G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-32558924-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2025-06475610-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-27145586-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-06475610-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Luis Alberto Lavenir Pessino, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocará al vehículo marca Fiat, modelo Cronos, dominio AF509DM, en la calle Medrano 1471, de esta Ciudad, el 19/01/2025;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Fotografías, a orden 3

2.- Título del automotor, a orden 3

3.- Presupuesto, a orden 3

4.- Póliza de Seguros contratada con "Mercantil Andina", a orden 37

5.- Carta Documento remitida al peticionante por la aseguradora "Mercantil Andina", a orden 37

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular del Sr. Luis Alberto Lavenir Pessino sobre el vehículo en cuestión;

Que, a orden 4, 11, 13, 15 y 19 se expidieron la Comuna 14, las Direcciones Generales de Defensa Civil, de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística y la Subsecretaría de Emergencia, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, cabe precisar que el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia C 1510-GCBA-97 (Texto consolidado por Ley N° 6764 BOCBA 7022), que en su art. 22, inc. f) garantiza el debido proceso adjetivo que comprende el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas. Es por tal motivo, que el Órgano Asesor celebró el 25/03/2025 audiencia testimonial al Sr. Diego Manuel Alonso y el 01/04/2025 a la testigo Sra. Micaela Giselle Porto;

Que, el testigo Sr. Diego Manuel Alonso manifestó que: *"...respecto del suceso afirma que un día domingo 19 de enero de 2025, con su familia fueron a almorzar a lo de sus suegros, cuando llegaron vieron que una rama vieja, podrida de un árbol había caído sobre el auto del denunciante. Preguntado si puede precisar el domicilio donde ocurrió el hecho denunciado. Manifiesta que fue en la calle Medrano 1471 de CABA. Sobre los daños afirma que fueron del lado delantero, recuerda que hubo una abolladura. Sobre el mismo afirma que es un Fiat, Cronos, color gris..."* y la testigo Micaela Giselle Porto manifestó que *"...respecto del suceso afirma que con su marido llegaban al domicilio de sus padres cuando visualizan que se había caído una rama sobre el auto del denunciante, y la Sra. del mismo se encontraba asustada y les contó sobre lo sucedido, fue el 19 de enero de 2025. Preguntada si puede precisar el domicilio donde ocurrió el hecho denunciado. Manifiesta que fue en Medrano 1471, entre las calles Costa Rica y El Salvador, enfrente de una plaza, de CABA. Sobre los daños afirma que del lado derecho del capot hubo una abolladura, eso es lo que recuerda. Sobre el mismo afirma que es un Fiat, Cronos, color gris. Preguntada si puede indicar cuál es el dominio del auto. Respondió que honestamente no lo recuerda, que en el momento solo atinó a auxiliar a los vecinos..."*;

Que, el contrato de seguro celebrado por el peticionante con la compañía aseguradora "Mercantil Andina" contemplaba una cobertura contra todo riesgo, con una franquicia de $677.430. En este sentido, debe tenerse presente que, en las pólizas contratadas bajo esa modalidad, el asegurado asume a su cargo todo daño cuyo valor no supere el monto de la franquicia pactada, configurando ello un límite a la cobertura otorgada;

Que, el costo de reparación de los daños no superó el importe de la franquicia asumida por el Sr. Lavenir Pessino. Así se desprende de la carta documento remitida por la aseguradora, en la que se fijó el valor total de la reparación en $450.000, monto que, en consecuencia, debe ser afrontado íntegramente por el asegurado;

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto y consideró que: "*"...1. El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado FIAT CRONOS dominio AF509DM, es de $450.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 3 y el mismo se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular...";*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó el monto total al que ascendería la reparación de

los daños ocasionados al rodado en la suma de $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL)

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-27145586-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Luis Alberto Lavenir Pessino, DNI 35.693.538, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocará al vehículo marca Fiat, modelo Cronos, dominio AF509DM, en la calle Medrano 1471, de esta Ciudad, el 19/01/2025; por la suma de $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.08.06 12:43:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 12:43:31 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-32558949-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2025-08694880- -GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, los Dictámenes Jurídicos de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-15682803-GCABA-DGACEP y N° IF-2025-28369400-GCABA-DGACEP, la Resolución Comunal N° RS-2025-17186659-GCABA-COMUNA14 y el Expediente Electrónico EX-2025-08694880- -GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº IF-2025-18056079-GCABA-COMUNA14, la Sra. María de los Angeles Cardozo presentó en tiempo y forma un recurso de reconsideración, con el fin de impugnar la Resolución Comunal RS-2025-17186659-GCABA-COMUNA14 que fuera emitida el 25 de abril del corriente en rechazo a la solicitud de resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Renault modelo Kwid dominio AD783JC, en la calle Paraguay 4260 el 17/02/2025;

Que, es dable aclarar que la presentación efectuada corresponde ser tratada como Recurso de Reconsideración en los términos del art. 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/1997 ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998, texto consolidado por Ley Nº 6764, BOCBA 7022);

Que, en aquel momento, a través del informe IF-2025-15682803-GCABA-DGACEP, el Órgano Asesor emitió opinión aconsejando rechazar lo peticionado y en virtud del criterio allí sustentado se dictó el acto administrativo aquí cuestionado, la Resolución Comunal N° RS-2025-17186659-GCABA-COMUNA14;

Que, la parte recurrente solicita la reconsideración de la resolución dictada, manifestando: *"...que el día 08/04/2025 a las 9:30 hs la testigo fue convocada a una audiencia testimonial por medio de la plataforma Zoom, a la cual se presentó, y transcurridos 15 minutos desde el inicio no obtuvo respuesta alguna..."*;

Que, considerando los fundamentos expuestos por la solicitante, y revisado el desarrollo de la audiencia virtual celebrada, sel estimó oportuno disponer la realización de una nueva audiencia con la testigo ofrecida;

Que, el 20/05/2025 se tomó nueva declaración a través de la plataforma virtual zoom, a la testigo ofrecida, a la Sra. Julieta Laura Paolini, en la cual manifestó que *"...fue a mediados de febrero del 2025, recuerda que salió a pasear con su mascota, en el horario entre las 10 y 11 de la mañana. Ese día, a mitad de cuadra, mientras compraba verduras, escuchamos el ruido, vimos con el verdulero que se había caído una rama de un árbol. Había pedazos de espejo, de plástico en la calle. Preguntado por el lugar del hecho refiere que fue sobre la calle Paraguay al 4200, altura exacta no recuerdo. Preguntada los daños que pudo haber producido la rama, vi que había un rodado que se daño, es un Renault gris. Los daños fueron al*

espejo, los plásticos que estaban en la calle eran de ese vehículo. Lo sé porque lo vi...".

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto y consideró que: "*El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado RENAULT KWID dominio AD783JC, es de $322.320.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE.) 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 10 y el mismo se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular";*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado en la suma de $322.320 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE.)

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-28369400-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María de los Angeles Cardozo contra la Resolución N° RS-2025-17186659-GCABACOMUNA14.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto por la suma de $322.320 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE.) respecto del vehículo marca RENAULT modelo KWID dominio AD783JC, en concepto de indemnización a la Sra. María de los Angeles Cardozo, dejando constancia que la percepción del importe mencionado implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agotó la vía administrativa con el dictado de la RS-2025-17186659-GCABA-COMUNA14 y que se podrá optar por interponer: a) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o b) la acción judicial pertinente (cfr. arts.117, 118, 121, 123 y ccs de la Ley citada).

Artículo 4º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.08.06 12:43:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 12:43:35 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-32558975-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2025-18084894-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-31106475-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-18084894-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Paola Vanesa Langini, DNI 24.921.462, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al inmueble ubicado en la calle Jorge Luis Borges 1950 de esta Ciudad, el día 17 de diciembre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Título de propiedad, a órden 3

2.- Presupuesto, a orden 3

3.- Fotografías, órdenes 3

Que, del título de propiedad presentado, surge la calidad de propietaria de la Sra. Paola Vanesa Langin, del inmueble en cuestión;

Que, un experto del área pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, se apersonó en el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges 1950 de esta Ciudad, e indicó lo siguiente: *"... Luego de visita al inmueble y habiéndome sido permitido el ingreso a la propiedad, pude constatar que los daños denunciados son coincidentes con los arreglos enunciados y realizados. En virtud de lo solicitado, considero que el reclamo es genuino como así también el presupuesto presentado el cual se ajusta a los valores de mercado en la fecha de realización. El monto estipulado por resarcimiento económico correspondiente a los daños presuntamente sucedidos asciende a la suma de $1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos)..."*

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-31106475-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Paola Vanesa Langini DNI 24.921.462, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al inmueble ubicado en la calle Jorge Luis Borges 1950 de esta Ciudad, el día 17 de diciembre de 2023, por la suma de $1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrán optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.08.06 12:43:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 12:43:39 -03:00